



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.**

En Olivares, a once de abril de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores: Don Federico Herrera Campillo, Don Manuel Gómez Gómez y D. Ramón Parrón Jiménez, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTAS ANTERIORES (4 DE ABRIL DE 2023).

**PUNTO SEGUNDO:** EXP. 2023/AYU\_01/000009. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES 2023 AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

**PUNTO TERCERO:** EXP. 2022/EGE\_02/000010.LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO EN CALLE TRABAJADORES NÚMEROS 29 Y 31.

**PUNTO CUARTO** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO QUINTO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTAS ANTERIORES (4 DE ABRIL DE 2023).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a las sesiones de los días 4 de abril de 2023.

**PUNTO SEGUNDO:** EXP. 2023/AYU\_01/000009. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES 2023 AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP n° 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP n° 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 3-4-2023, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, correspondientes al año 2023, y



que cumplen con los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de abril de 2023, es preciso su previa aprobación por esta Alcaldía. Por ello, en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

**Primero.-** Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, correspondientes al año 2023, que se relacionan en el siguiente Anexo.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Personal de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de ABRIL de 2023, así como a la Intervención municipal.

**PUNTO TERCERO:** EXP. 2022/EGE\_02/000010.LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO EN CALLE TRABAJADORES NÚMEROS 29 Y 31.

1.- Visto el Registro de Entrada n.º 2613 de fecha 22/03/2023 por el que D<sup>a</sup>. Rosa Salud Cotán Toscano, con solicita renovación de la autorización de complejo inmobiliario en C/ Trabajadores, 29 y 31 otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2022.

2.- Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares aprobado definitivamente de forma parcial el 7/7/06, su Texto Complementario, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2008 (BOJA nº 248 de 16 de diciembre de 2008) y sus innovaciones 2ª aprobada definitivamente 21-12-10 (B.O.P. Nº 119 de 26-05- 11) y 6ª aprobada definitivamente el 21/12/11 (BOP nº 42 de 21/02/12), para el emplazamiento mencionado contempla

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN: CIUDAD

JARDIN CJ-3(ORDENANZA OR-4)

En el artículo 8.5.4. “*Condiciones de parcelación*”, recoge:

En el punto 3.c), “*se podrán realizar agrupaciones de viviendas unifamiliares en participación en un espacio mancomunado de superficie mínima de dos parcelas de las correspondientes subzonas de que se trate y diámetro mínimo inscribible de 15 metros, tamaño de parcela especificado para cada una de las subzonas*”

En el Punto 3.b), superficie mínima de subzona CJ-3: 600 metros cuadrados.

En la documentación técnica presentada se recogen las siguientes superficies de suelo asignadas:

- De uso privativo 1, 647,54 metros cuadrados
- De uso privativo 2, 647,54 metros cuadrados
- De uso privativo 3, 647,54 metros cuadrados

Las tres superficies superiores a los 600 metros cuadrados, mínimo establecido.



De uso mancomunado, 1212,12 metros cuadrados, superior a los 1.200 metros cuadrados (mínimo establecido)

Se relacionan un total de diez edificaciones existentes, coincidentes sensiblemente con las reflejadas en la documentación catastral y que son asignadas en el documento al mismo uso privativo que el suelo que ocupan, no estando ninguna de estas edificaciones en la zona mancomunada.

**3.-** En el artículo 26 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece que los complejos inmobiliario podrá constituirse sobre una sola finca o sobre varias, sin necesidad de previa agrupación, siempre que sean colindantes entre sí o únicamente se hallen separadas por suelos que, de acuerdo con la ordenación territorial y urbanística, deban tener la condición de dominio público, ser de uso público, servir de soporte a las obras de urbanización, o ser computables a los efectos del cumplimiento del deber de entregar a la Administración el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención. Cuando los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público se constituirá un complejo inmobiliario de carácter urbanístico en el que aquéllas y ésta tendrán el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público. Tales fincas podrán estar constituidas, tanto por edificaciones ya realizadas, como por suelos no edificados, siempre que su configuración física se ajuste al sistema parcelario previsto en el instrumento de ordenación. La constitución y modificación del complejo inmobiliario privado, del tipo de los regulados como regímenes especiales de propiedad, por el artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma. No obstante el artículo 137.1 de la Ley de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía establece que están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia. En consecuencia la constitución del complejo inmobiliario es un acto sujeto a licencia urbanística.

**4.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El art. 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas.

**5.-** Constan en el expediente informe técnico suscrito por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 23/03/2023 y el informe jurídico redactado por el Técnico de Administración General de fecha 30/03/2023, de conformidad con el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de



Andalucía en los que se informa con carácter favorable a la concesión de la licencia Urbanística solicitada.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con 137.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, y para su consideración, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

**PRIMERO.** Otorgar a D<sup>a</sup>. Rosa Salud Cotán Toscano Licencia Urbanística de Constitución de Complejo Inmobiliario en Calle Trabajadores números 29 y 31 de esta localidad, con Rf<sup>a</sup>. Catastrales 1948022QB5414N0001DF y 1948030QB5414N0001SF.

**SEGUNDO.** La licencia se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas (art. 91.4 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).

**TERCERO.** A los efectos de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.  
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO  
CALIFICACIÓN: CIUDAD JARDIN CJ-3 (ORDENANZA OR-4)
- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: CompeljoInmobiliario.
- Presupuesto de ejecución material: No procede.
- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral: Calle Trabajadores números 29 y 31 de esta localidad, con Rf<sup>a</sup>. Catastrales 1948022QB5414N0001DF y 1948030QB5414N0001SF.
- Nombre o razón social del promotor: Dña. Rosa Salud Cotán Toscano  
Calle Guadamar, 15. 41804. Olivares. Sevilla
- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras:  
D. Alfredo Alonso Sameño, Arquitecto colegiado n.º 3456 por el COAS.
- Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga: 3 meses.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes.

#### **PUNTO CUARTO ASUNTOS URGENTES.**

No se fomulan.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



## **PUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez y cinco minutos, de lo que como Secretaria doy fe.*















AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

